

RIO GALLEGOS, 3 1 AGO 2020

VISTO:

El Expediente Nº 978.706/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20, DNU N° 297/20; DNU N° 520/20, Decreto N° 0677/20, DNU 576/20; Decreto N° 0774/20, DNU N° 605/20 y los Decretos N°s. 0860/20, 0861/20, 0890/20, 0891/20; DNU N° 641/20, Decreto N° 0895/20; DNU N° 677/20 y Decreto Provincial N° 0967/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto en fecha 2 de agosto del corriente año, el DNU Nº 641/2020, dando continuidad a las normas relativas a: "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, a excepción de la ciudad de Rio Gallegos (Departamento de Guer Aike), dispositivo al que la provincia adhirió a través del Decreto Nº 0895/20 hasta el día 16 de agosto inclusive del corriente año;

Que a continuación, el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU Nº 677/20 de fecha 16 agosto del corriente, por lo que de acuerdo a la diversidad geográfica que compone la provincia, ésta ha quedado diferenciada según las localidades que la integran conforme el siguiente régimen normativo, el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las localidades del interior con disposiciones específicas para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián, quedando la ciudad de Rio Gallegos - en razón de la transmisión comunitaria existente del virus - en "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

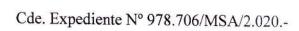
Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial Nº 0967/20 adhirió hasta el día 30 de agosto inclusive del corriente año a los términos del DNU Nº 677 de fecha 16 de agosto de 2020 quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" con las limitaciones especificas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate y Puerto San Julián; determinándose que la ciudad de Rio Gallegos continuara regida por las normas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 30 de agosto inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Titulo II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la ransmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la dopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas melementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la OMS;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1591

Natalia ACUNA Directore Provincial de Despacho Ministêrio de Salud y Ambiente





///-2-

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 2340/DGAL/20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

- 1°.- APROBAR EL PROTOCOLO de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", de la Empresa BOART LONGYEAR que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-
- 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial Nº 0967 de fecha 16 de agosto del año 2.020.-
- 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Publica.-

4º.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE Secretario de Estado de Salud Pública

JUAN CARLOS NADALICH Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia AQUNX